

miento por otra qualquier persona los Cab.<sup>os</sup> Felix Escudrey que reemplacen la falta de los ausentes y distante y poder ejercer por si sus funciones sean aquellos que les hayan en los meses inmediatos, los que podran igualmente encargarse, como los propios, el desempeño de la obligacion que se les ha duplicado en persona de mi confianza, como queda dicho, sin perjuicio de que noticiando por la Escribania de Ayuntamiento a los propietarios del mes o meses que les tocaron puedan por si hacerlo como queda dicho

Como que se concluyó este Cab.<sup>o</sup> que firman el S.<sup>or</sup> Reg.<sup>o</sup> y dos de los S.<sup>res</sup> Reg.<sup>os</sup> concurrentes de que nos los Ex.<sup>os</sup> damos fe =

Maxim

Bartolomé Lucas Morales  
Matés y Salena

Aruinos

J.<sup>o</sup> Silbalo Pez

Mundina

Conceps.

En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca en diez y nueve dias del mes de Enero del año de mil ochocientos y siete se juntaron a Conceps los S.<sup>res</sup> Justicia y Regim.<sup>o</sup> de ella en la sala que acostumbra para tratar cosas tocantes al serv.<sup>o</sup> de M. bien y utilidad de esta rep.<sup>ca</sup> a saber: el S.<sup>or</sup> D.<sup>o</sup> Josef Marin, Alfores mayor de esta ciudad que como tal exerce la R.<sup>l</sup> jurisdiccion ordinaria & au.

